



ORDENANZA Nro. 546/1993.-

Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Modificación Art. 4to.) Ordenanza Nro. / 216/1985", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto actualizar dicha Ordenanza, Nro. 216/1985 referida a la cría, tenencia y traslado de ganado dentro del Radio Municipal, modificando el monto de la infracción que está establecido en Pesos Argentinos y el procedimiento de aplicación de la multa.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

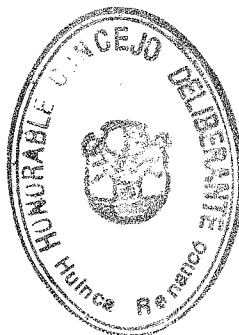
Art.1ro.)- SUSTITUYESE el Art. 4to.) de la Ordenanza Nro. 226/1985 referida a la CRIA, TENENCIA Y TRASLADO DE TODO TIPO DE GANADO en el Radio Urbano Municipal, por el siguiente texto:

"Art.4to.)- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa equivalente al importe de un jornal que corresponda a un Peón Municipal de Primera Categoría, por cada animal, en la primera infracción. En caso de segunda o tercera infracción el monto de la multa se duplicará o triplicará, según corresponda.- "

Art.2do.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




DR. HUGO RAUL SACCAVINO
PTE. H. C. DELIBERANTE